AIVRA DIGITAL

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (DPA)

AIVRA Facturación - Software como Servicio (SaaS)

Encargado	Franklin Sebastian Sanmartin Quiroz, quien opera bajo el nombre comercial AIVRA Digital
Producto	AIVRA Facturación
Sitio web	https://aivradigital.com
Plataforma	https://facturacion.aivradigital.com
Correo	info@aivradigital.com
País	Ecuador
Fecha de versión	3 de octubre de 2026

Ámbito del acuerdo

Este DPA regula exclusivamente los tratamientos en los que la Empresa Cliente actúa como RESPONSABLE y AIVRA Digital actúa como ENCARGADO al procesar datos por cuenta del cliente para prestar AIVRA Facturación. Los tratamientos propios de AIVRA como responsable se rigen por la Política de Privacidad y no quedan sometidos a las instrucciones del cliente por el solo hecho de existir este acuerdo.

La Empresa Cliente se identifica en el Anexo III. El acuerdo puede aceptarse electrónicamente dentro de AIVRA conforme a la legislación ecuatoriana aplicable.

1. Partes, objeto y naturaleza del encargo

El presente Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales (el “DPA”) se celebra entre la Empresa Cliente identificada en el Anexo III, en calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y Franklin Sebastian Sanmartin Quiroz, quien opera bajo el nombre comercial AIVRA Digital y presta AIVRA Facturación, en calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para las operaciones descritas en este acuerdo.

Su objeto es regular el acceso y tratamiento de datos personales que AIVRA realiza a nombre y por cuenta de la Empresa Cliente cuando ello es necesario para prestar las funcionalidades contratadas de AIVRA Facturación. El DPA complementa los Términos y Condiciones y la Política de Privacidad, sin sustituirlos.

La relación se interpreta conforme al artículo 34 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y a los artículos 40 a 47 de su Reglamento General, además de la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP).

2. Distinción de roles

2.1. Empresa Cliente como responsable

La Empresa Cliente actúa como responsable respecto de los datos personales que incorpora, obtiene, organiza o utiliza dentro de AIVRA para sus propias finalidades empresariales, comerciales, laborales, tributarias o de facturación. Corresponde al Responsable determinar la finalidad, la base de legitimación y los elementos esenciales del tratamiento, proporcionar la información que legalmente corresponda a los titulares y emitir instrucciones lícitas al Encargado.

2.2. AIVRA como encargado

AIVRA actúa como encargado únicamente respecto de los tratamientos que ejecuta por cuenta de la Empresa Cliente y conforme a sus instrucciones documentadas para prestar el servicio. AIVRA no utilizará esos datos para finalidades propias incompatibles con el encargo.

2.3. Tratamientos propios de AIVRA

Este DPA no transforma en tratamientos por cuenta del cliente aquellos en los que AIVRA determina finalidades propias, por ejemplo: administración de cuentas y usuarios de AIVRA, contratación y suscripciones, facturación propia del SaaS, verificación de pagos, seguridad general de la plataforma, prevención de abuso, soporte administrativo, cumplimiento legal y defensa de derechos. Esos tratamientos se rigen por la Política de Privacidad y la normativa aplicable.

3. Objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento

Elemento	Descripción
Objeto	Tratamiento de datos personales por cuenta de la Empresa Cliente para prestar las funcionalidades de AIVRA Facturación que ésta utilice.
Duración	Mientras exista la relación contractual y AIVRA procese datos personales por cuenta del Responsable; después, únicamente durante las actuaciones necesarias para la devolución, eliminación, bloqueo o conservación legal que corresponda.
Naturaleza	Recogida por el cliente a través de la plataforma, registro, organización, estructuración, almacenamiento, consulta, uso técnico, generación de documentos, firma cuando corresponda, transmisión o comunicación ordenada por el Responsable, respaldo, soporte, recuperación, devolución y eliminación, según las funcionalidades efectivamente utilizadas.

Elemento	Descripción
Finalidad	Prestar AIVRA Facturación: gestión empresarial, clientes y compradores, ventas, POS, inventario, comprobantes electrónicos, procesos de facturación electrónica, firma electrónica cuando esté habilitada, almacenamiento, continuidad y soporte técnico relacionado con los datos del Responsable.

4. Categorías de titulares y datos personales

Las categorías concretas dependen de las funcionalidades que la Empresa Cliente decida utilizar. El presente acuerdo no supone que todas las categorías indicadas se traten en todos los casos.

Titulares posibles	Datos que pueden intervenir, según uso
Clientes, compradores y destinatarios de comprobantes	Nombres y apellidos o razón social; cédula, RUC u otros identificadores necesarios; correo; teléfono; dirección; datos requeridos para la operación o facturación; información contenida en comprobantes electrónicos.
Usuarios, trabajadores, colaboradores o representantes vinculados a la Empresa Cliente	Datos de identificación y contacto, roles o información necesaria para gestionar accesos y operaciones, únicamente cuando la Empresa Cliente los incorpore o habilite legítimamente.
Proveedores u otros terceros relacionados con operaciones del cliente	Datos de identificación, contacto, transacciones o documentos que la Empresa Cliente incorpore legítimamente cuando una funcionalidad lo requiera.
Personas relacionadas con ventas, productos, inventario u operaciones	Datos personales que puedan aparecer asociados a ventas, transacciones, comprobantes, movimientos u otros registros empresariales gestionados mediante la plataforma.

Categorías especiales

AIVRA Facturación no está diseñada para el tratamiento deliberado habitual de datos sensibles o categorías especiales ajenas a sus funciones empresariales y tributarias. La Empresa Cliente no deberá utilizar la plataforma para esos tratamientos salvo que exista una funcionalidad adecuada, una base jurídica suficiente y se hayan definido previamente las salvaguardas que correspondan.

5. Instrucciones documentadas del Responsable

AIVRA tratará los datos personales sujetos a este DPA únicamente conforme a instrucciones documentadas de la Empresa Cliente y dentro del alcance del servicio contratado.

Se consideran instrucciones documentadas, según corresponda: este DPA y sus anexos; la configuración realizada por administradores autorizados; las acciones que los usuarios autorizados ejecuten dentro de AIVRA; las solicitudes realizadas mediante funciones de la plataforma; y las instrucciones escritas transmitidas por canales de soporte o contacto autorizados.

Las instrucciones que amplíen materialmente el objeto o finalidad del encargo deberán documentarse de forma suficiente y no podrán obligar a AIVRA a realizar un tratamiento contrario a la legislación aplicable.

Si AIVRA considera que una instrucción puede infringir la LOPDP, su Reglamento u otra normativa aplicable, lo informará al Responsable sin demora injustificada para que la instrucción sea revisada o corregida cuando corresponda.

6. Obligaciones de la Empresa Cliente como Responsable

Sin perjuicio de otras obligaciones legales que resulten aplicables, la Empresa Cliente deberá:

- contar con una base de legitimación válida para los datos que incorpore y para las finalidades que determine;
- cumplir los deberes de información y transparencia frente a los titulares cuando le correspondan;

- emitir instrucciones lícitas, claras y compatibles con el servicio contratado;
- garantizar que los datos que incorpore sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para sus finalidades;
- administrar correctamente sus usuarios, roles, permisos y accesos, retirándolos cuando dejen de ser necesarios;
- atender, como obligado principal, el ejercicio de derechos de los titulares y solicitar la asistencia de AIVRA cuando resulte necesaria;
- determinar y cumplir sus obligaciones tributarias, laborales, comerciales u otras que justifican el tratamiento;
- no utilizar AIVRA para introducir datos cuya recopilación o uso sea ilícito; y
- informar a AIVRA cuando una instrucción, incidente o cambio operativo pueda afectar las condiciones del encargo.

7. Obligaciones de AIVRA como Encargado

Dentro del alcance del encargo, AIVRA deberá:

- tratar los datos a nombre y por cuenta del Responsable y conforme a sus instrucciones documentadas;
- limitar el acceso a personas autorizadas y sujetas a deberes de confidencialidad;
- aplicar medidas técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas apropiadas al riesgo y a la naturaleza del tratamiento;
- mantener mecanismos razonables de control de acceso y segregación lógica entre empresas dentro del entorno multiempresa;
- asistir al Responsable, en lo que resulte aplicable y atendiendo a la información disponible para AIVRA, para responder solicitudes de derechos, gestionar incidentes y cumplir obligaciones vinculadas al tratamiento encargado;
- mantener los registros de actividades del tratamiento que le correspondan cuando el Responsable esté obligado y conforme a la normativa aplicable;
- poner a disposición del Responsable la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del encargo y permitir la revisión de registros y procesos en los términos previstos por la normativa;
- no comunicar o poner los datos a disposición de terceros fuera de los supuestos autorizados por este DPA, por instrucciones del Responsable o por una obligación legal válida; y
- al finalizar el encargo, actuar conforme a la sección 16 de este DPA.

8. Confidencialidad y personal autorizado

AIVRA limitará el acceso a los datos del Responsable al personal o colaboradores que necesiten dicho acceso para prestar, asegurar o soportar las funcionalidades contratadas. Las personas autorizadas deberán estar sujetas a obligaciones de confidencialidad y a reglas de uso adecuado de la información.

El acceso técnico o administrativo no autoriza a utilizar los datos para fines propios no relacionados con el servicio. Cuando exista una sesión de soporte que requiera acceso a información de la Empresa Cliente, el acceso deberá limitarse a lo razonablemente necesario para atender la incidencia o instrucción correspondiente.

9. Medidas técnicas y organizativas

AIVRA mantendrá medidas apropiadas atendiendo al riesgo, naturaleza y contexto del tratamiento. La descripción pública y contractual se mantiene deliberadamente en un nivel general para no revelar detalles cuya divulgación pueda debilitar la seguridad del servicio.

Área	Medidas generales comprometidas
Control de acceso	Autenticación, autorización, roles, permisos y restricciones de acceso acordes con las funciones de los usuarios.
Aislamiento multiempresa	Segregación lógica de información y controles destinados a reducir el acceso no autorizado entre organizaciones.
Protección de información sensible	Mecanismos de protección y almacenamiento restringido cuando la naturaleza de la información lo requiera.

Área	Medidas generales comprometidas
Continuidad y respaldo	Mecanismos de respaldo y recuperación orientados a la continuidad del servicio, con acceso restringido.
Trazabilidad y seguridad	Registro de eventos relevantes, controles de seguridad y procedimientos para gestionar incidentes.
Revisión	Adaptación razonable de medidas considerando cambios del servicio, riesgos y obligaciones aplicables.

Ninguna disposición de este DPA constituye una garantía de riesgo cero o de invulnerabilidad absoluta.

10. Solicitudes de derechos de los titulares

La Empresa Cliente, como Responsable, es el obligado principal frente al titular respecto de los datos sometidos a este encargo. AIVRA asistirá al Responsable para que éste pueda atender los derechos reconocidos por la LOPDP dentro del alcance técnico y jurídico que corresponda.

Si AIVRA recibe directamente una solicitud de una persona respecto de datos controlados por la Empresa Cliente, podrá informar al solicitante sobre la identidad del Responsable cuando sea posible, remitir la solicitud al Responsable o ponerla en su conocimiento y prestar la asistencia necesaria. AIVRA no modificará ni eliminará por iniciativa propia datos del Responsable cuando carezca de instrucción o base legal suficiente.

11. Incidentes y vulneraciones de seguridad

Cuando AIVRA tenga conocimiento de una vulneración de seguridad que afecte datos personales tratados por cuenta de la Empresa Cliente, lo comunicará al Responsable sin demora injustificada y con la celeridad necesaria para que éste pueda evaluar el incidente y cumplir las obligaciones que le correspondan.

La comunicación incluirá, en la medida en que la información se encuentre disponible, los elementos exigidos al encargado por la normativa aplicable, tales como la naturaleza o tipo de vulneración, categorías de titulares afectados, sistemas involucrados, volumen o tipos de datos comprometidos, causa presunta y medidas adoptadas o previstas para responder y mitigar sus consecuencias. La evaluación jurídica del riesgo y las notificaciones que correspondan al Responsable se realizarán conforme a la legislación y normativa de la SPDP.

Las partes cooperarán de buena fe en la investigación, contención, documentación y remediación del incidente, evitando comunicaciones públicas o a terceros que comprometan investigaciones, seguridad o derechos, salvo que una obligación legal exija actuar de otra manera.

12. Firma electrónica y certificados

Cuando la Empresa Cliente utilice funcionalidades de firma electrónica, podrá proporcionar a AIVRA el certificado y la información necesaria para ejecutar las operaciones autorizadas por el propio cliente dentro de AIVRA Facturación.

La Empresa Cliente es responsable de contar con autorización legítima para utilizar el certificado, mantenerlo vigente, proteger sus credenciales fuera de AIVRA y comunicar su revocación, pérdida, compromiso o sustitución.

AIVRA utilizará el certificado y la información asociada únicamente para las operaciones necesarias para prestar la funcionalidad contratada conforme a las instrucciones del Responsable. AIVRA mantendrá medidas de protección apropiadas sin exponer en este DPA detalles técnicos, secretos o mecanismos internos de seguridad.

13. Subencargados

La Empresa Cliente autoriza de forma general a AIVRA a contratar subencargados cuando sean necesarios para complementar la prestación de AIVRA Facturación, conforme al artículo 45 del Reglamento General de la LOPDP y a las condiciones de este DPA.

AIVRA exigirá al subencargado, en lo que corresponda a los servicios contratados, obligaciones de protección de datos compatibles con las instrucciones del Responsable y con las obligaciones aplicables al Encargado. La existencia de esta

autorización general no permite al subencargado utilizar los datos para finalidades propias incompatibles con el encargo.

El listado y estado conocido de los proveedores autorizados se incluye en el Anexo II. AIVRA podrá incorporar, sustituir o dejar de utilizar subencargados sin necesidad de celebrar un DPA completamente nuevo, siempre que mantenga actualizado el listado y comunique los cambios materiales al Responsable por un medio razonable, como la plataforma o el correo registrado.

El Responsable podrá formular una objeción fundada en motivos de protección de datos. AIVRA la evaluará de buena fe y, cuando sea razonablemente posible, buscará una alternativa compatible con el servicio y la normativa. Esta cláusula no limita las facultades que la ley reconozca al Responsable ni crea un derecho de oposición arbitrario que obligue a AIVRA a prestar una arquitectura técnicamente inviable.

14. Proveedores, terceros y flujos internacionales

La ubicación fuera del Ecuador de un verdadero encargado o subencargado no transforma por sí sola el encargo en una transferencia o comunicación de datos personales. Conforme al régimen ecuatoriano vigente, la naturaleza jurídica depende de si el tercero trata los datos a nombre y por cuenta del Responsable/Encargado y conforme a instrucciones, o si recibe los datos para finalidades propias.

Cuando un proveedor actúe como subencargado, AIVRA documentará esa relación conforme a este DPA y a la normativa aplicable. Si una operación constituye jurídicamente una transferencia o comunicación nacional o internacional a un tercero para finalidades propias, AIVRA y/o el Responsable deberán aplicar las bases de legitimación, garantías, instrumentos y deberes de información que correspondan.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) no se considera subencargado de AIVRA por el solo hecho de recibir comprobantes o comunicaciones tributarias conforme a sus competencias legales. La Empresa Cliente continúa siendo el contribuyente o emisor responsable de las operaciones que ordena a AIVRA transmitir.

15. Asistencia en cumplimiento y evaluaciones

Cuando resulte aplicable al tratamiento encargado, AIVRA proporcionará al Responsable información y asistencia razonablemente disponibles para que éste pueda cumplir sus obligaciones de protección de datos, incluidas las relacionadas con seguridad, análisis de riesgos, evaluaciones de impacto, consultas o requerimientos de la SPDP, siempre dentro del ámbito del servicio y sin asumir decisiones que jurídicamente correspondan al Responsable.

16. Terminación, devolución y eliminación

El encargo finalizará cuando termine la relación contractual y AIVRA deje de procesar datos por cuenta de la Empresa Cliente, sin perjuicio de las actuaciones necesarias para ejecutar el cierre del tratamiento.

Al finalizar, AIVRA devolverá o eliminará los datos personales conforme a las instrucciones válidas del Responsable y a la normativa aplicable, destruyendo las copias que deban suprimirse, salvo cuando exista una obligación legal que exija su conservación.

Cuando la legislación permita o exija bloqueo, anonimización u otra medida equivalente para una categoría concreta, AIVRA podrá aplicarla de forma compatible con las instrucciones y obligaciones correspondientes. La anonimización solo tendrá ese efecto cuando sea irreversible y la información deje de identificar o hacer identificable a una persona.

Cuando no sea técnicamente posible suprimir de inmediato una copia individual contenida en un respaldo de integridad sin afectar el propio respaldo, los datos residuales deberán permanecer fuera de uso ordinario, protegidos y sujetos a eliminación dentro del ciclo técnico de rotación aplicable, siempre que ello sea compatible con la legislación y las instrucciones válidas del Responsable. Esta regla no crea un plazo general adicional de conservación.

17. Registros, evidencias y revisión del cumplimiento

AIVRA mantendrá los registros de actividades del tratamiento que le correspondan cuando el Responsable esté obligado a ello y conservará evidencia razonablemente necesaria para demostrar el cumplimiento del encargo.

Conforme al artículo 47 del Reglamento General de la LOPDP, el Responsable o la persona que éste determine podrá solicitar la revisión de registros y procesos relacionados con los tratamientos encomendados. AIVRA facilitará la información y colaboración necesarias para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

Las revisiones deberán organizarse de manera que no impliquen acceso injustificado a secretos empresariales, información de seguridad sensible o datos personales de otros clientes. Esta salvaguarda no se utilizará para impedir el derecho de revisión reconocido por la normativa.

18. Responsabilidad

Cada parte responderá por los incumplimientos que legalmente le sean imputables según su rol y las obligaciones aplicables.

La Empresa Cliente es responsable de las decisiones que jurídicamente le corresponden como Responsable, incluidas la finalidad, la base de legitimación, la licitud de la recopilación, la información al titular y las instrucciones que emita, salvo en aquello que sea atribuible a una actuación propia de AIVRA.

AIVRA responderá por las infracciones o incumplimientos que le sean legalmente imputables como Encargado y no queda exonerado por este acuerdo de obligaciones imperativas de la LOPDP, su Reglamento o la normativa de la SPDP.

Si AIVRA determina por cuenta propia fines y medios para un tratamiento que debía ejecutar únicamente como encargado, asumirá el rol y las responsabilidades que la normativa atribuya respecto de ese tratamiento.

19. Aceptación electrónica y evidencia

Este DPA puede incorporarse y aceptarse electrónicamente durante el registro, onboarding, contratación o administración de la Empresa Cliente. La Empresa Cliente deberá poder acceder al texto completo antes de aceptar y conservar o consultar posteriormente una copia.

La aceptación requerirá una acción afirmativa del usuario autorizado; la mera apertura, recepción o visualización del documento no se considerará aceptación por sí sola.

> **Texto recomendado de aceptación**
> “Declaro que cuento con autorización suficiente para actuar por la Empresa Cliente y acepto el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales de AIVRA Digital, disponible mediante el enlace mostrado.”

Como evidencia de la aceptación, AIVRA podrá conservar de forma segura y proporcional: la empresa o identificador interno asociado; el usuario que aceptó; el correo vinculado; la fecha y hora; la versión o huella identificativa del DPA aceptado; la acción afirmativa registrada; y, cuando ya se traten legítimamente para seguridad o evidencia contractual, datos técnicos como dirección IP y User-Agent.

No se exige una firma electrónica certificada para la aceptación ordinaria de este DPA, salvo que una norma aplicable, una condición contractual específica o la naturaleza de una operación exija una formalidad adicional.

20. Modificaciones y actualización del acuerdo

AIVRA podrá actualizar este DPA cuando existan cambios normativos, regulatorios, técnicos o del servicio que afecten materialmente el encargo. Cuando una modificación altere de forma sustancial el objeto, finalidades, categorías de tratamiento u obligaciones esenciales, AIVRA informará al Responsable y recabará una nueva aceptación cuando resulte jurídicamente necesario.

Las actualizaciones del Anexo II relativas a subencargados se regirán por el mecanismo de autorización general y comunicación previsto en la sección 13, sin necesidad de celebrar un DPA totalmente nuevo por cada cambio.

21. Integración con los demás documentos de AIVRA

Este DPA complementa los Términos y Condiciones, la Política de Privacidad, la Política de Cookies y la Política de Cancelaciones, Devoluciones y Reembolsos de AIVRA Digital.

En caso de contradicción respecto de una materia específica del encargo de tratamiento, este DPA prevalecerá para regular la relación Responsable-Encargado, sin afectar normas imperativas ni derechos que no puedan ser renunciados. Los tratamientos propios de AIVRA como responsable continuarán regulándose por la Política de Privacidad y demás documentos aplicables.

22. Legislación aplicable y contacto

Este DPA se rige por la legislación de la República del Ecuador, especialmente la LOPDP, su Reglamento General, la normativa vigente emitida por la SPDP y, para su aceptación electrónica, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Las comunicaciones relativas a este acuerdo podrán dirigirse a info@aivradigital.com. Las controversias se resolverán conforme a la legislación aplicable y a las reglas contractuales válidas de AIVRA, sin limitar competencias, derechos o mecanismos que tengan carácter imperativo.

ANEXO I - DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO ENCARGADO

Elemento	Alcance
Responsable	Empresa Cliente identificada en el Anexo III.
Encargado	Franklin Sebastian Sanmartin Quiroz / AIVRA Digital - AIVRA Facturación.
Servicio	SaaS multiempresa de facturación electrónica, POS y gestión empresarial, según funcionalidades contratadas y habilitadas.
Finalidades	Prestación de las funcionalidades solicitadas por el Responsable, incluida la gestión comercial y empresarial, generación y gestión de comprobantes, facturación electrónica, firma electrónica cuando se utilice, almacenamiento, respaldo, soporte y recuperación.
Operaciones	Registro, organización, estructuración, almacenamiento, consulta, uso técnico, generación, firma, transmisión o comunicación instruida, respaldo, soporte, recuperación, devolución y eliminación, según corresponda.
Titulares	Clientes, compradores, destinatarios de comprobantes, usuarios o trabajadores vinculados al Responsable, proveedores y otros terceros cuyos datos sean incorporados legítimamente, según las funcionalidades utilizadas.
Categorías de datos	Identificación y contacto; cédula/RUC u otros identificadores necesarios; dirección; datos de facturación y transacciones; ventas; comprobantes electrónicos; información operativa; datos vinculados a usuarios gestionados por el Responsable; información de certificados cuando la función de firma sea utilizada; y otros datos que el Responsable introduzca legítimamente dentro del alcance del servicio.
Datos sensibles	No constituyen una finalidad ordinaria de AIVRA. Su tratamiento deliberado requiere revisión previa de legitimidad, necesidad y salvaguardas.
Duración	Mientras AIVRA procese datos por cuenta del Responsable durante la relación contractual y durante las actuaciones de cierre permitidas por la normativa y este DPA.
Canal para instrucciones	Configuración y acciones de administradores/usuarios autorizados en la plataforma y comunicaciones documentadas mediante los canales habilitados.

ANEXO II - SUBENCARGADOS E INTEGRACIONES AUTORIZADAS

La siguiente tabla refleja el estado confirmado al 3 de octubre de 2026. La condición de subencargado se aplica únicamente cuando el proveedor trate datos personales sujetos a este DPA a nombre y por cuenta de AIVRA/Responsable. AIVRA mantendrá este anexo actualizado conforme al mecanismo previsto en la sección 13.

Proveedor / servicio	Función	Estado	Condición bajo este DPA
Hostinger	Infraestructura de alojamiento de producción.	Infraestructura seleccionada para producción.	Actuará como subencargado en la medida en que procese datos sujetos a este DPA por cuenta de AIVRA.
Backblaze B2	Respaldos externos y continuidad.	ACTIVO para respaldos externos.	Subencargado respecto de los datos incluidos en los respaldos cuando procese por cuenta de AIVRA.
Google / Gmail	Comunicaciones electrónicas operativas o transaccionales.	CONFIGURABLE / no confirmado como proveedor activo de producción.	Solo se considerará subencargado de este DPA si la integración se habilita y procesa datos del Responsable por cuenta de AIVRA.
DeepSeek	Integración externa opcional de Timi.	CONFIGURABLE / no activo por defecto.	Solo se considerará utilizado para este DPA cuando la integración externa esté expresamente habilitada y trate datos sujetos al encargo bajo condiciones compatibles con el rol de subencargado.

El Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI) no se incorpora a esta tabla como subencargado, pues recibe información en ejercicio de sus competencias y conforme a la normativa tributaria, no como proveedor que actúe bajo instrucciones de AIVRA.

Si un proveedor configurable deja de actuar únicamente por cuenta de AIVRA y determina finalidades propias sobre datos personales, AIVRA deberá analizar su rol jurídico y aplicar, antes del tratamiento correspondiente, las obligaciones de información, legitimación y transferencia o comunicación que resulten aplicables.

ANEXO III - IDENTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA CLIENTE

Este anexo permite individualizar a la Empresa Cliente sin emitir un DPA distinto para cada usuario. Los campos podrán completarse automáticamente con la información de la cuenta empresarial y el registro de aceptación electrónica.

Campo	Dato / evidencia
Razón social o nombre de la Empresa Cliente	_____
RUC / identificación de la Empresa Cliente	_____
Nombre de la persona que acepta	_____
Calidad o relación con la Empresa Cliente	_____
Correo asociado a la cuenta	_____
Fecha y hora de aceptación	_____
Versión o huella identificativa del DPA	_____
Evidencia de acción afirmativa	Registro electrónico de aceptación en AIVRA.
Datos técnicos de evidencia, cuando proceda	Podrán conservarse IP y User-Agent cuando ya se traten legítimamente para seguridad o evidencia contractual.

Campo	Dato / evidencia
Declaración de la persona que acepta La persona que realiza la aceptación declara contar con autorización suficiente para vincular a la Empresa Cliente respecto de este DPA y confirma haber tenido acceso al texto completo antes de aceptar.	

Marco normativo considerado

Este DPA fue preparado considerando la normativa ecuatoriana vigente revisada a octubre de 2026, en particular: la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; el Reglamento General de la LOPDP (Decreto Ejecutivo No. 904), especialmente sus artículos 40 a 47; la Resolución SPDP-SPD-2025-0006-R sobre cláusulas de protección de datos en contratos; la Resolución SPDP-SPD-2026-0004-R sobre transferencias o comunicaciones nacionales e internacionales; y la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos para la instrumentación y aceptación electrónica.

Este documento debe interpretarse conforme a las normas imperativas vigentes. Si una disposición legal o regulatoria posterior exige una adaptación, prevalecerá la normativa aplicable y AIVRA deberá actualizar el acuerdo cuando corresponda.